



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCION DE ENTREGA Y ORIENTACION PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de mayo del año dos mil catorce, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información No. **CNR-2014-108**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

1. El día trece de mayo se recibió solicitud de información por parte de [REDACTED] identificado con DUI número [REDACTED] en la cual solicita:
 - 1.1 Información sobre límites geográfica y actualización de medición de límites
 - 1.2 Mapas del Municipio de San Ignacio, Chalatenango relacionado a la delimitación geográfica: límites administrativos cantones del municipio.
 - 1.3 cartografía disponible del Municipio de San Ignacio en formato SIG (SHAPE) o imagen (JPG).
 - 1.4 Base de datos SIG en formato shape (*.SHP).
 - 1.5 Cualquier otra información relacionada a identificación de amenazas y vulnerabilidad en el territorio de San Ignacio, Chalatenango.
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. Se remitió el requerimiento de información a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, y luego de analizar lo solicitado, nos remitió el memorando números DIGCN-0538/14, conteniendo el resultado de su análisis.



Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- i) De acuerdo al numeral 4 de la presente resolución, le comunicamos que la información de los numerales 1.2, 1.3 y 1.4, se encuentra disponible a través de los Servicios Registrales Y Catastrales, previo pago del arancel respectivo.
- ii) Aclarase al peticionario que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72, inciso segundo de la LAIP;
- iii) NOTIFÍQUESE



Oficial de Información Institucional
Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez